Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, interino.

Refrendado:
Teódulo Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, Int.

Refrendado:
César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

Refrendado:
Daniel Henríquez V.,
Secretario de Estado de Fomento
y Obras Públicas.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la Republica.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 36.

ARTICULO UNICO:— Se ordena la siguiente transferencia de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente:

Del Símbolo G30124A	$ 320.00
Al Símbolo G30101A, servicios personales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.	$ 320.00

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Lorenzo E. Brea.
José Fermín Pérez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres

días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel A. Roca.

Los Secretarios:
J. T. Lithgow.
Gustavo J. Henríquez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la Presidencia, interino.

Refrendado:
Licdo. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, Int.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 37.

ARTICULO UNICO:— Queda reformado el artículo 10 del Decreto número 136 de fecha 22 de Enero de 1924 del Presidente J. B. Vicini Burgos, validado por la Ley Número 5, de fecha 14 de Julio de 1924, para que se lea como sigue:

Art. 10.— El Poder Ejecutivo podrá contratar, de acuerdo con las reglas emitidas por él, el arrimo y manejo de las mercancías sobre los muelles, que sean importadas, exportadas o embarcadas de cabotaje y fijará la Tarifa que cada contratista puede cobrar por tal servicio.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios.:
Lorenzo E. Brea.
José Fermín Pérez.